

## **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES (ENES), UNIDAD MORELIA.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1o.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Laboratorio de Física de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia (ENES-Morelia), así como las actividades de todos los usuarios del mismo.

**Artículo 2o.** Sus disposiciones son de observancia obligatoria para el personal académico y administrativo, así como del alumnado que realicen actividades en el Laboratorio de Física de la ENES-Morelia.

**Artículo 3o.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**ENES-Morelia:** Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia.

**Laboratorio de Física:** Espacio físico asignado en el edificio A, primer piso dentro de la ENES-Morelia, dotado de los medios necesarios para realizar docencia, investigaciones, experimentos y trabajos de carácter científico o técnico relacionados con los saberes experimentales y teóricos de física.

**Manual operativo:** Manual operativo y de procedimientos del Laboratorio de Física de la ENES-Morelia.

**Protocolos:** Los establecidos en el Manual de protocolos de seguridad de la ENES Unidad Morelia: Protocolo en caso de accidente o lesión; Protocolo en caso de incendio; Protocolo en caso de sismo; Protocolo en caso de fuga de gas u otro químico; Protocolo en caso de amenaza de bomba; Protocolo ante robo, y de Recorrido de detección de fallas o riesgos en las instalaciones.

**Residuos:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha, que se encuentra en estado sólido o semisólido o líquido o gas, contenido en recipientes o depósitos, susceptible de ser valorizado y que requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

**Responsable de Laboratorio:** Personal designado por la autoridad académica o administrativa competente para ejercer la función de coordinación y supervisión de las actividades del laboratorio, así como autorizar, administrar y vigilar el manejo y uso de los equipos, materiales y sustancias.

**Señales de protección civil:** Conjunto de elementos en los que se combinan una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que las y los usuarios identifiquen los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

**Sustancias peligrosas:** Productos químicos y biológicos que representan un riesgo para la salud, para la seguridad de las personas que las manejan o para el medio ambiente.

**Usuario:** Alumnado de licenciatura y posgrado, prestadoras y prestadores de servicio social, personal académico y administrativo, así como personal de mantenimiento, que hacen uso del Laboratorio de Física.

## **CAPÍTULO II CONDICIONES DE USO**

**Artículo 4o.** Con el propósito de mantener el orden y disciplina en la zona del Laboratorio de Física queda estrictamente prohibido:

- I. Comer, beber y fumar dentro del Laboratorio de Física;
- II. Sustraer material y equipo sin autorización de la o el Responsable de Laboratorio;
- III. Ingresar al Laboratorio de Física sin el consentimiento previo del académico o responsable de la actividad;
- IV. Jugar, correr, o hacer cualquier actividad ajena a las indicadas del académico o el Responsable de Laboratorio, que ponga en riesgo su integridad, la de los demás usuarios, así como la del equipo;
- V. Exceder el número de usuarios acreditados (capacidad máxima de 30 usuarios) para ingresar al Laboratorio de Física;
- VI. Permanecer en el Laboratorio de Física sin la autorización respectiva y fuera del horario programado;
- VII. Desechar en los botes de basura de uso común Residuos o Sustancias peligrosas;

VIII. Entrar a la zona señalizada como resguardo o bodega sin autorización. Los equipos, materiales y todo aquello relacionado o necesario para el funcionamiento correcto del Laboratorio de Física, estará bajo el resguardo del Responsable de Laboratorio;

IX. Usar cualquier dispositivo electrónico o de comunicación ajeno a la actividad;

X. Dejar experimentos en condiciones de calentamiento, con cualquier tipo de sustancia, o en proceso de destilación; mantener encendidos circuitos eléctricos en horario no programado; sobrecargar conexiones eléctricas y realizar cualquier tipo de actividad con agua cerca de las instalaciones eléctricas;

XI. Vestir zapatos abiertos, pantalones cortos y hacer uso de cualquier objeto que implique riesgo en la práctica de laboratorio;

XII. Permanecer en el Laboratorio de Física sin el equipo de protección indicado en la normatividad de protección civil y en el presente Reglamento, y,

XIII. Realizar actividades fuera de las áreas designadas para el uso de agua, herramientas cortantes, soldadura, calentadores, etc.

**Artículo 5o.** Es obligación de los usuarios que utilizan el Laboratorio de Física:

I. Cumplir estrictamente con el presente Reglamento así como lo establecido en el Manual operativo;

II. Cada usuario entregará la credencial vigente de la ENES-Morelia o en casos excepcionales una identificación oficial vigente con fotografía. Al terminar la actividad será(n) devuelta(s), siempre y cuando el material sea entregado de manera completa y en buenas condiciones;

III. Llenar debidamente con tinta la solicitud de préstamo de material (vale de préstamo) con todo los datos solicitados, incluyendo nombre y firma del usuario, así como la cantidad y descripción del material solicitado que ha indicado el académico. Los vales de préstamo están disponibles en la entrada y a la vista de los usuarios;

IV. Permanecer en el lugar que se le asigne en las mesas de trabajo;

V. Respetar el horario de inicio y término de las actividades programadas en el laboratorio, a fin de no interferir con actividades docentes programadas;

VI. Asistir puntualmente en la hora programada. El tiempo de tolerancia para ingresar al Laboratorio de Física será fijado por la o el académico, o, en su caso, por la persona Responsable de Laboratorio;

- VII. Revisar el equipo que reciba y en caso de encontrar algún desperfecto o anomalía, reportarlo inmediatamente al académico, así como al Responsable de Laboratorio;
- VIII. El uso adecuado y racional de los recursos materiales, herramientas, equipos e instalaciones al interior del Laboratorio; así como acatar las instrucciones señaladas por el personal académico o la persona Responsable de Laboratorio respecto al uso del equipo;
- IX. Destinar para uso interno tanto el equipo así como las herramientas que se hubieren solicitado en préstamo;
- X. En todo momento mantener el lugar ordenado y limpio y entregar el equipo o material utilizado en las mismas condiciones en las que fue recibido, y;
- XI. Responder por el daño causado al equipo o herramienta por negligencia o mal uso de los mismos, en cuyo caso le corresponde reponer o reparar el aditamento dañado.

**Artículo 6o.** A la persona Responsable de Laboratorio corresponde:

- I. Verificar que en las prácticas del Laboratorio de Física se porte el equipo de protección civil requerido por la norma aplicable;
- II. Colocar los protocolos y el presente reglamento en un lugar visible y accesible para los usuarios;
- III. Reportar al académico o Responsable cuando el(los) usuario(s) sea(n) sorprendido(s) haciendo mal uso o dañando el equipo, materiales, instalaciones y componentes del Laboratorio de Física;
- IV. Canalizar los reportes sobre desperfectos en el equipo o instalaciones a las instancias competentes para su reparación;
- V. Revisar que el equipo se encuentre en su lugar al finalizar la actividad programada en el Laboratorio de Física, y
- VI. Supervisar las actividades programadas de mantenimiento preventivo, correctivo y equipamiento del Laboratorio (sistema de suministro de gas, agua, corriente eléctrica y drenaje).

**Artículo 7o.** Para el préstamo del material y/o equipo del Laboratorio se seguirá:

- I. El(los) usuario(s) deberán entregar su credencial vigente de la ENES-Morelia o en casos excepcionales una identificación oficial vigente con fotografía.

- II. Llenar el vale de préstamo debidamente requisitado.
- III. Cada miembro del grupo de usuarios deberá entregar credencial y en caso de no hacerlo no se facilitará el material.
- IV. El(los) usuario(s) deberá(n) verificar el material y recibirlo a su completa satisfacción.
- V. Si al momento de la devolución del equipo o material se detecta algún desperfecto, se retendrá la(s) credencial(es) de el (los) usuario(s) hasta que se repare o reponga el equipo o material, de acuerdo a lo previsto en el Procedimiento para la reposición de material del Manual operativo del Laboratorio de Física.

**Artículo 8o.-** Los útiles, mochilas, bolsas o pertenencias de los usuarios que no sean requeridas para la práctica se colocarán en espacios destinados para tal fin o en el lugar indicado por el Responsable de laboratorio. Los objetos olvidados u abandonados permanecerán hasta por 7 días hábiles en un área designada para cosas extraviadas, después de ese lapso serán entregados a la Secretaría Administrativa de la ENES-Morelia para su resguardo.

### **CAPÍTULO III DEL USO Y PERMANENCIA EN EL LABORATORIO**

**Artículo 9o.** Sólo se podrán efectuar prácticas indicadas en la calendarización al inicio del semestre o en caso de existir disponibilidad con previo aviso al responsable del Laboratorio. A efecto de registrar y programar actividades dentro del Laboratorio se observará lo previsto en el Manual operativo. El académico quien utilizará el Laboratorio de Física, deberá de indicar con 3 días de anticipación el material que utilizará a lo largo de la práctica.

**Artículo 10.** El personal académico que programe alguna actividad deberá proporcionar los consumibles necesarios para el desarrollo de los proyectos establecidos en el programa de las asignaturas de cada plan de estudios. En el caso de requerir material para una actividad a fuera de las instalaciones del Laboratorio entonces se deberá solicitar de acuerdo al Manual de operación.

### **CAPÍTULO IV SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DENTRO DEL LABORATORIO**

**Artículo 11.** Toda actividad realizada en el Laboratorio de Física deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, el Manual de Protocolos de Seguridad de la ENES Morelia, y las disposiciones en materia de seguridad y protección civil que emitan las Comisiones Locales de Seguridad y de Protección Civil de la ENES- Morelia.

La Unidad Interna de Protección Civil de la ENES-Morelia indicará la ubicación de extintores. La persona Responsable de Laboratorio deberá indicar al(los) usuario(s), así como al personal académico, la ubicación de botiquines de primeros auxilios y hacer del conocimiento los Protocolos y medidas de seguridad que deberán aplicarse en caso de siniestro, accidente o lesión.

**Artículo 12.** Cuando el académico o responsable del Laboratorio lo indiquen será obligatorio portar bata, lentes de protección, guantes y todo lo necesario para garantizar la seguridad de los usuarios. Las personas con cabello largo deberán recogerse.

**Artículo 13.** El Laboratorio de Física dispondrá de chalecos para brigadistas capacitados y asignados para situaciones de Evacuación y los Primeros Auxilios.

**Artículo 14.** Se instalarán en lugar visible las Señales de protección civil indicadas por la Comisión Local de Seguridad de la ENES-Morelia, conforme al Manual de Protocolos de Seguridad, así como los señalamientos y cromáticas siguientes:

I. Señal de color verde para las rutas de evacuación tanto en los pisos como en las paredes;

II. Las tuberías tendrán el color de acuerdo a su uso: en color amarillo para el gas; gris para drenaje y verde para agua;

III. Los contactos eléctricos tendrán los siguientes colores distintivos: naranja para corriente eléctrica regulada y blanca para corriente no regulada, y

IV. Señalamientos que indiquen los números de teléfonos de emergencia, botiquín médico, guía rápida de primeros auxilios y la ubicación de extintores.

**Artículo 15.** En caso de activación de la alerta sísmica, incendio, fuga de gas, amenaza de bomba o de cualquier otra eventualidad de peligro o riesgo, se deben aplicar puntualmente los Protocolos correspondientes.

**Artículo 16.** Son obligatorias las siguientes medidas de seguridad e higiene:

I. Colocar las señales de protección civil en un lugar visible para los usuarios;

II. Para el manejo adecuado de residuos, se atenderán las indicaciones de protección civil empleando recipientes clasificados para su depósito: cristales, baterías, electrónicos, etc. El responsable del Laboratorio los tendrá bajo su resguardo;

- III. Suspender toda actividad en el caso de que se active cualquier tipo de alerta;
- IV. Durante un sismo, conservar la calma y dar seguimiento al Protocolo correspondiente;
- V. Antes de salir, asegurarse que las llaves de gas o agua se encuentren cerradas, los equipos apagados y cualquier fuente eléctrica desconectada;
- VI. En caso de tener que evacuar el Laboratorio de Física, actuar con prontitud y apegarse a las indicaciones de los brigadistas y dirigirse a las zonas externas de menor riesgo;
- VII. Durante un incendio, ubicar el lugar y retirarse de la zona de riesgo. Si hay humo, taparse la nariz y la boca con un pañuelo, de preferencia mojado. Para evacuar, agacharse o ponerse pecho a tierra y seguir las flechas verdes;
- VIII. En caso de una eventualidad que ponga en riesgo al laboratorio, éste será evacuado y cerrado por los brigadistas para que el equipo quede resguardado;
- IX. Solicitar vía telefónica el auxilio a la Unidad Interna de Protección Civil a los teléfonos de emergencia que determine la Comisión Local de Seguridad de la ENES-Morelia;
- X. Seguir las instrucciones de los brigadistas para poder regresar a las labores cotidianas;
- XI. Informar a la Comisión Local de Seguridad acerca de cualquier incidente para facilitar la aplicación del Manual de Protocolos, y
- XII. Hacer del conocimiento público quiénes integran la Comisión Local de Seguridad de la ENES-Morelia y en dónde pueden localizarla.

**Artículo 17.** El Laboratorio de Física deberá contar como mínimo con dos extintores con CO<sub>2</sub>, ubicados de la siguiente manera:

- I. El primero, ubicado en la entrada, y
- II. El segundo, localizado al fondo del laboratorio.

**Artículo 18.** Los extintores de incendios deberán ser de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) con las características que determine la brigada contra incendios de la ENES-Morelia. Serán recargados periódicamente de conformidad con los resultados de la

supervisión que se realice o después de haber sido utilizados. En caso de que un extintor sea utilizado, la o el Responsable de Laboratorio deberá informar oportunamente a la Superintendencia de Obras de la ENES-Morelia para obtener un extintor, que deberá señalar la fecha de la última recarga y la fecha de su próximo mantenimiento.

**Artículo 19.** Las puertas de acceso y salidas de emergencia deberán estar siempre libres de obstáculos y en posibilidad de ser utilizadas ante cualquier eventualidad.

**Artículo 20.** El personal académico y el Responsable de Laboratorio deberán tener conocimientos de los procedimientos de seguridad establecidos para emergencias ocasionadas por sismos, incendios, derrames o personas accidentadas, así como haber tomado el curso de "Primeros Auxilios".

**Artículo 21.** Al finalizar las actividades el Responsable de Laboratorio, así como el personal académico, verificarán que las llaves de gas, agua y aire comprimido, queden cerradas, así como apagados los equipos que se hayan utilizado. En caso de requerir que algún dispositivo funcione continuamente, deberá indicarse tanto en el interior como en el exterior del Laboratorio, en forma visible y legible, indicando las precauciones que deberán seguirse y la información para localizar al responsable.

## **CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y DEL PROCESO PARA LA RECUPERACIÓN DEL MATERIAL DAÑADO.**

**Artículo 22.** El(los) usuario(s) que sea(n) sorprendido(s) haciendo mal uso de equipos, materiales, instalaciones, o de las señalizaciones instaladas para protección civil, serán sancionados conforme a la Legislación Universitaria.

**Artículo 23.** El(los) usuario(s) que haya(n) dañado por negligencia o mal uso, equipo, herramienta o cualquier material que forme parte del Laboratorio de Física, deberá(n) repararlo o reponerlo, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

I. El personal académico a cargo del grupo dará aviso inmediato al Responsable del Laboratorio. En caso de que el daño sea al equipo inventariado, entonces el responsable dará aviso a la Coordinación de la licenciatura y a la Secretaría Administrativa, además se resguardará la papeleta de solicitud de material así como la(s) credencial(es);

II. El responsable del Laboratorio llevará el registro en la base de datos de deudores con el nombre de el(los) usuario(s), la fecha y pieza a reponer o reparar



y se apegará al procedimiento establecido en el Manual Operativo del Laboratorio de Física de la ENES Morelia UNAM, y

III. El(los) usuario(s) acepta(n) que en el vale de préstamo tiene la leyenda "Me comprometo a reponer o reparar, según sea el caso, el equipo o herramienta dañado", así como asentar su firma para asumir dicha responsabilidad.

**Artículo 24.** Hasta en tanto no se verifique la reposición o reparación del equipo afectado, la credencial o identificación de el(los) usuario(s) se resguardará en el Laboratorio de Física.

**Artículo 25.** En caso de que el(los) usuario(s) sea(n) omiso(s) en reparar o reponer el equipo inventariado por la UNAM, el Responsable de Laboratorio no emitirá la "Constancia de No Adeudo" del Laboratorio. Con la finalidad de recuperar el material dañado lo antes posible y buscar alternativas para resolverlo, se emitirá un reporte al área correspondiente, ya sea la Coordinación, Comité académico, la Secretaría Administrativa y/o la oficina jurídica. Si la coordinación considera oportuno, se hará un reporte al H. Consejo Técnico de la ENES-Morelia.

**Artículo 26.** Cualquier alteración de las condiciones de seguridad, o el incumplimiento del presente Reglamento, deberá ser reportada al Responsable de Laboratorio y a las autoridades correspondientes.

**Artículo 27.** En el caso de que el(los) usuario(s) que no cumplan con las disposiciones de este Reglamento se procederá en términos de lo previsto en la Legislación Universitaria.

**Artículo 28.** Todas aquellas cuestiones que no estén específicamente señaladas en el presente Reglamento deberán ser resueltas por el Responsable de Laboratorio en conjunto con el Coordinador de la licenciatura y, en caso de ser necesario, por la Comisión de Seguridad e Higiene, la cual se apoyará en la Dirección de la ENES-Morelia y el H. Consejo Técnico.

**Artículo 29.** Cualquier anomalía en el uso del Laboratorio de Física o falta al presente Reglamento deberá ser reportada al Responsable de Laboratorio ya sea de manera personal o por medio del correo electrónico [laboratorio.fisica@enesmorelia.unam.mx](mailto:laboratorio.fisica@enesmorelia.unam.mx)

## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la ENES Unidad Morelia.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente Reglamento, será difundido para su conocimiento entre la comunidad de la ENES Unidad Morelia.

**Aprobado por el H. Consejo Técnico de la ENES Unidad Morelia en su sesión ordinaria 01 del día 30 de enero del 2019.**